



**DECRETO N°32**  
(21 de octubre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO– BPIN 2022003050068, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas entre otras, en el artículo 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política, artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de



proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente al proyecto tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 de Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto





**DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”.**

- Localización de la obra.
  - Estudios hidrológico e hidráulico.
  - Estudio geológico y geotécnico.
  - Estudio de suelo.
  - Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes estructurales y obras de drenaje.
  - Proceso constructivo del proyecto.
  - Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (Literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.
  - Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.
15. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del Corregimiento de Aquitania del Municipio de San Francisco– BPIN 2022003050068”**, se encuentra en el Plan de Desarrollo **“ES TIEMPO DE CRECER” 2020-2023**.
16. Que al analizar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del Corregimiento de Aquitania del Municipio de San Francisco– BPIN 2022003050068”** con recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, el Secretario de Planeación, **CRISTIAN NAVA RAMÍREZ**, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
17. Que Mediante Resolución N°127 del 29 septiembre del 2022, que el Alcalde del Municipio de San Francisco, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del Corregimiento de Aquitania del Municipio de San Francisco”**.
18. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, Sistema SUIFP- SGR.



19. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
20. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
21. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE** fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**.
22. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de San Francisco,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**” identificado con **BPIN 2022003050068**”, por un valor de **trescientos catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos (\$314.477.737)** con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Municipio de San Francisco, como se detalla a continuación:



| BPIN                                      | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                         | SECTOR     | FASE           | VALOR               |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|---------------------|
| 2022003050068                             | “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO” | Transporte | III            | \$ 1.814.477.737    |
| Fuentes                                   | Tipo de recurso                                                                                                                                             |            | Cronograma MGA | Valor               |
| Departamento de Antioquia                 | SGR-Asignaciones Directas                                                                                                                                   |            | 8 Meses        | \$ 1.500.000.000,00 |
| Municipio de San Francisco                | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría                                                           |            | 8 Meses        | \$ 146.247.330,00   |
| Municipio de San Francisco                | Propios                                                                                                                                                     |            | 8 Meses        | \$ 168.230.407,00   |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | \$ 146.247.330.                                                                                                                                             |            |                |                     |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA |                                                                                                   |                            |                   |                          |                              |                                               |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|
| FUENTES APROBADAS              | TIPO DE RECURSO                                                                                   | VIGENCIA PRESUPUESTAL -SGR | VALOR APROBADO    | VIGENCIA FUTURA APROBADA | VALOR APROBADO O VIG. FUTURA | BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO |
| Sistema General de regalías    | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2021-202                   | \$ 146.247.330,00 | N/A                      | N/A                          | 2021-2022<br>2022-2023                        |



**PARÁGRAFO:** El proyecto de inversión tiene un valor total de **mil ochocientos catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos MIL (\$ 1.814.477.737)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos ML (\$ 1.500.000.000)** serán financiados con cargo a los recursos del SGR- Asignaciones directas del Departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobadas mediante Decreto 2022070006103 por el Gobernador de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, **"MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda POCITOS del corregimiento de Aquitania del Municipio de San Francisco"**, como se indica:

| Ejecución proyecto                                                       |                                                  |                 |                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Valor Aprobado                                                           |                                                  | Tipo de recurso |                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>                  | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE | <b>Fuente</b>   | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.<br>Recursos Propios Municipio de San Francisco<br>SGR- Asignaciones Directas- Departamento de Antioquia |
| <b>VALOR EJECUCIÓN</b>                                                   |                                                  |                 | \$ 1.678.975.923                                                                                                                                                                                           |
| <b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b> | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE | <b>Fuente</b>   | SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.<br>Recursos Propios Municipio de San Francisco<br>SGR- Asignaciones Directas- Departamento de Antioquia |
| <b>VALOR EJECUCIÓN</b>                                                   |                                                  |                 | \$135.501.814                                                                                                                                                                                              |
| <b>Municipio Beneficiarios del Proyecto</b>                              |                                                  |                 | Municipio SAN FRANCISCO.                                                                                                                                                                                   |





**PARÁGRAFO 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente Acto Administrativo a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE identificado con NIT **901.105.143**, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**", identificado con código **BPIN\_2022003050068**.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE, con NIT **901.105.143** deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

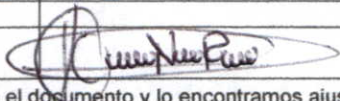


**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Granada, a los 21 días de octubre del 2022.

  
**DIEGO DUQUE VALENCIA**  
Alcalde Municipal

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                                                   | Firma                                                                               | Fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proy                                                                                                                                                                                                               | Lorena Vanesa García                                     |                                                                                     | 21/10/2022 |
| Rev                                                                                                                                                                                                                | Cristian Camilo Nava Ramírez - Secretaria de Planeación. |  | 21/10/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                          |                                                                                     |            |